



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-R-2024
Piura, 22 de febrero de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000017-6301-24-4 del 23.Ene.2024, que presenta el Mag. Edwin Tomás Michue Yamo, Jefe de la Unidad de Biblioteca "Anibal Santivañez Morales" de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 0019-24/UNP-UB del 22.Ene.2024, INFORME N° 00075-2024-OPYP-UNP, del 31.Ene.2024, Oficio N° 480-AE-URH-UNP-2024, del 15.Feb.2024, Informe N° 183-2024-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, Oficio N° 360A-R-UNP-2024, del 22.Feb.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, con Oficio N° 0019-24/UNP-UB del 22.Ene.2024, el Mag. Edwin Tomás Michue Yamo, Jefe de la Unidad de Biblioteca "Anibal Santivañez Morales" de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de solicitar la designación de Especialista en la Unidad de Biblioteca, a la **Sra. Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay**; (...), durante el periodo fiscal 2024;

Que, en virtud al INFORME N° 00075-2024-OPYP-UNP, del 31.Ene.2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa de forma textual: *Según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP.P) de la Universidad Nacional de Piura, tanto para personal administrativo como docente, aprobado con Resolución Rectoral N° 0370-R-2019, se encuentra previsto el siguiente cargo:*

Cargo Estructural	Clasificación
Director de Biblioteca I	SP-DS

Por lo tanto, dichos cargos pueden ser ocupados y ejecutados durante el año fiscal 2024.

Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora:

Nombres y Apellidos	Cargo
Alejandra Aurelia Guaylupo Curay	Especialista en la Unidad de Biblioteca

Para desempeñar el mencionado cargo (...), previo Informe de la evaluación de Perfil del cargo por parte de la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-R-2024
Piura, 22 de febrero de 2024

Que, con Oficio N° 480-AE-URH-UNP-2024, del 15.Feb.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye que, **la Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay**; si reúne el perfil del puesto de **Especialista en la Unidad de Biblioteca Central**, con nivel remunerativo F1, según el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 183-2024-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:

a) *Se declare PROCEDENTE la designación de la servidora Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay, (...) de la Unidad de Biblioteca Central de la UNP(...), todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.*

b) *Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente, con eficacia anticipada.*

Que, mediante Oficio N° 360A-R-UNP-2024, del 22.Feb.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, para la designación de Especialista en la Unidad de Biblioteca, a la Sra. Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay; (...), a partir del 03 de enero de 2024;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...)**;

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."**;

Que, en virtud de lo establecido en el **Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-R-2024
Piura, 22 de febrero de 2024**

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024, al **Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay**, en el cargo **DE ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, BIBLIOTECA-UNP., INT (1), ARCHIVO (02)
11 Copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR